PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

11.4.2005 PE 355.798v02-00

ENMIENDAS 1-111

Proyecto de informe **(PE 355.520v02-00)**
Kinga Gál
Fomento y protección de los derechos fundamentales: el papel de las instituciones europeas, incluida la Agencia de Derechos Fundamentales
(2005/2007(INI))

Propuesta de resolución

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 1

Sustitúyase en todo el informe la palabra "Agencia" por la expresión "Observatorio Europeo de los Derechos Fundamentales".

Or. en

Enmienda presentada por Claude Moraes

Enmienda 2
Visto 4 bis (nuevo)

– ***Vista la decisión adoptada por los Representantes de los Estados miembros reunidos en Consejo Europeo los días 12 y 13 de diciembre de 2003 en Bruselas, en la que se destaca la importancia de recoger y analizar datos sobre la situación de los derechos humanos con el fin de definir la política de la Unión en este ámbito, utilizar como base el actual Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y ampliar su mandato para convertirlo en una Agencia de los Derechos Humanos,***

Or. en

Enmienda presentada por Johannes Voggenhuber

Enmienda 3
Visto 7 bis (nuevo)

7 bis. Vista su Resolución de 20 de abril de 2004 sobre la Comunicación de la Comisión sobre el artículo 7 del Tratado de la Unión Europea: Respeto y promoción de los valores en los que está basada la Unión[1],

Or. en

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 4
Apartado 1

1. Considera que la protección y la promoción efectivas de los derechos fundamentales constituyen la ***base*** de la democracia ***(supresión)*** y son una condición ***(supresión)*** fundamental para la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia;

Or. pt

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 5
Apartado 1

1. Considera que la protección y la promoción efectivas de los derechos fundamentales constituyen la espina dorsal de la democracia en Europa y son una condición previa fundamental para la ***consolidación*** del espacio de libertad, seguridad y justicia;

Or. es

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 6
Apartado 1

1. Considera que la protección y la promoción efectivas de los derechos fundamentales

[1] ***Textos aprobados, P5_TA(2004)0309***

constituyen la espina dorsal de la democracia en Europa y son una condición previa fundamental para la creación ***por parte de la Unión Europea*** del espacio de libertad, seguridad y justicia;

Or. fr

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 7
Apartado 2

2. Señala que la incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales al Tratado Constitucional y la futura adhesión de la UE al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) traen consigo cambios ***(supresión)*** fundamentales ***de sistema, ampliando las competencias*** de la Unión ***para*** asegurarse de que los derechos fundamentales se fomentan activamente en todos los ámbitos políticos;

Or. pt

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 8
Apartado 2

2. Señala que la incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales al Tratado Constitucional y la futura adhesión de la UE al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) traen consigo cambios institucionales y constitucionales fundamentales y refuerzan sustancialmente la obligación ***política y*** jurídica de la Unión de asegurarse de que los derechos fundamentales se fomentan activamente en todos los ámbitos políticos;

Or. es

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 9
Apartado 3

3. Considera que la Unión Europea ***se afirma cada vez más como una comunidad de valores y no sólo como un espacio de mercado;***

Or. pt

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 10
Apartado 3

3. Considera que***, al colocar a la persona en el centro de la construcción europea, los Estados miembros han reforzado y ampliado los*** elementos inherentes a una comunidad política***, ampliando en mayor medida el objetivo inicial*** de la Unión Europea, ***centrado particularmente en*** el mercado;

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 11
Apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. Considera que varios objetivos de la Unión, como los relativos al desarrollo del espacio de libertad, seguridad y justicia, a la lucha contra las discriminaciones, al fomento de la transparencia y a la protección de los datos, son ya inseparables del fomento de los derechos fundamentales;

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 12
Apartado 4

4. ***Observa que las exigencias relativas a la protección de los derechos de la persona se han hecho todavía más evidentes con la ampliación de las competencias de la Unión y el desarrollo de su acción en los ámbitos de la cooperación judicial y policial en materia penal, en particular en el marco de la lucha contra el terrorismo; subraya las dificultades a que pueden enfrentarse los legisladores y, en particular, los legisladores europeos, al establecer un equilibrio entre las libertades individuales, por una parte, y la instauración y el refuerzo de l seguridad colectiva, por otra;***

Or. fr

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 13
Apartado 4

4. ***Toma nota de que la creciente necesidad de garantizar la seguridad colectiva,***

debido sobre todo al surgimiento de nuevas formas de terrorismo, exige una acción permanente que asegure el equilibrio entre los valores de la libertad y los valores de la seguridad;

Or. pt

Enmienda presentada por Stavros Lambrinidis

Enmienda 14
Apartado 4

4. Observa que la necesidad de ***que se afirmen y respeten plenamente los derechos fundamentales y*** las libertades individuales ***y de que al mismo tiempo se establezca y refuerce*** la seguridad colectiva ha surgido en estos últimos años como una prioridad para la elaboración de políticas en la Unión Europea, y que nuevas formas de terrorismo han aumentado la necesidad de ***hacer*** compatibles ***estos dos objetivos***;

Or. en

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 15
Apartado 4

4. Observa que la necesidad de alcanzar un equilibrio entre la afirmación de las libertades individuales y el establecimiento y fortalecimiento de la seguridad colectiva ha surgido en estos últimos años como una prioridad para la elaboración de políticas en la Unión Europea, y que ***la respuesta a las*** nuevas formas de terrorismo han aumentado la necesidad de lograr un equilibrio entre estos dos objetivos y de ***diseñar políticas*** adecuadas ***para*** hacerlos compatibles;

Or. es

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 16
Apartado 5

5. ***Considera esencial hacer efectivos los valores proclamados en los Tratados constitutivos y en la nueva Constitución;***

Or. pt

Enmienda presentada por Lapo Pistelli

Enmienda 17
Apartado 7

7. Observa que la Unión ***Europea*** y los Estados miembros ***están obligados a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus distintos ámbitos de competencia de conformidad con el*** principio de subsidiariedad***, y subraya que, en caso de que dichos derechos humanos y libertades fundamentales fueran violados a escala nacional, la Unión Europea debería intervenir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Tratado de la Unión Europea;***

Or. it

Enmienda presentada por Frederika Brepoels

Enmienda 18
Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Considera igualmente importante que se tome en consideración el principio de confianza al que se hace referencia en la Resolución del Parlamento Europeo de 20 de abril de 2004;

Or. nl

Enmienda presentada por Giovanni Claudio Fava

Enmienda 19
Apartado 8

8. ***Lamenta que sólo en cinco*** Estados miembros ***se hayan creado*** instituciones nacionales ***para la protección y el fomento de los*** derechos ***fundamentales***, en particular ***con respecto*** a los "Principios de París" de las Naciones Unidas***; pide a los demás Estados miembros que tomen medidas en este sentido y que doten a las comisiones nacionales de los recursos financieros adecuados, teniendo en cuenta que*** una de las funciones de estos organismos ***consiste en*** revisar las políticas de derechos humanos de los gobiernos para prevenir defectos y sugerir mejoras, puesto que la eficiencia radica en la prevención y no solamente en solucionar problemas;

Or. it

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 20
Apartado 9

9. Acoge con satisfacción la firma del Tratado Constitucional, ***en la medida en*** que prevé que el Tribunal de Justicia tenga competencias plenas para el espacio de libertad, seguridad y justicia, la adhesión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales al Tratado y un uso más extenso del procedimiento de codecisión, reforzando así el papel del Parlamento Europeo;

Or. it

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 21
Apartado 9

9. Acoge con satisfacción la firma del Tratado Constitucional ***y subraya que la Constitución obliga a la Unión Europea a adherirse*** al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales ***y que*** la Carta de los Derechos Fundamentales ***es un elemento integrante de la Constitución***;

Or. de

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 22
Título nuevo antes del apartado 10

Reorganización del proceso legislativo

Or. fr

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 23
Apartado 10

10. Considera que las instituciones de la UE deben ***promover y proteger*** activamente los derechos fundamentales ***de conformidad con los*** objetivos de la Unión Europea ***y*** tenerlos plenamente en cuenta al elaborar y aprobar la legislación;

Or. de

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 24
Apartado 10

10. Considera que las instituciones de la UE deben ***(supresión)*** promover y proteger activamente los derechos fundamentales –dos objetivos de la Unión Europea– y tenerlos plenamente en cuenta al elaborar y aprobar la legislación;

Or. it

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 25
Apartado 10

10. Considera que ***la aplicación de los derechos fundamentales es un objetivo de todas las políticas europeas y constituye un objetivo compartido por todas las instituciones;***

Or. pt

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 26
Apartado 10

10. Considera que las instituciones de la UE deben ser conscientes de que hay que promover y proteger activamente los derechos fundamentales –dos objetivos de la Unión Europea– y ***tener*** plenamente en cuenta ***su horizontalidad a la hora de*** elaborar y aprobar la legislación;

Or. es

Enmienda presentada por Marie-Line Reynaud

Enmienda 27
Apartado 10 bis (nuevo)

10 bis. Expresa su deseo de que las nuevas propuestas legislativas vayan acompañadas de una evaluación del impacto sobre el respeto de los derechos fundamentales y, en particular, de la igualdad entre los géneros; esta evaluación deberá figurar en la justificación de la propuesta;

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 28
Apartado 10 bis (nuevo)

10 bis. Lamenta los desacuerdos que han podido ponerse de manifiesto entre las Instituciones y que se han traducido a lo largo de los tres últimos años en un aumento de las ocasiones en las que el Parlamento Europeo ha votado en contra de propuestas legislativas o acuerdos internacionales debido a dudas sobre el respeto de los derechos fundamentales;

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 29
Apartado 10 ter (nuevo)

10 ter. Considera esencial que se disipen esas dudas desde el momento de la definición de las propuestas legislativas, tanto si se deben a una iniciativa de la Comisión como de los Estados miembros, y que, por consiguiente, toda nueva propuesta vaya acompañada de una evaluación del impacto sobre el respeto de los derechos fundamentales y que esta evaluación figure en la justificación de la propuesta; considera fuera de lugar, por el contrario, la práctica de la autocertificación de una propuesta de conformidad con los derechos fundamentales cuando ésta no esté debidamente justificada;

Or. fr

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 30
Apartado 11

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 31
Apartado 11

11. Acoge con satisfacción el hecho de que, a petición del Parlamento, el Presidente Barroso haya decidido crear un grupo de Comisarios sobre "derechos fundamentales, antidiscriminación e igualdad de trato"; pide a la Comisión y especialmente a ***los*** Comisarios ***con competencias en materia de*** derechos fundamentales que elaboren una estrategia completa y coherente para ***garantizar el respeto de*** los derechos fundamentales y ***de*** los derechos humanos ***en todos los ámbitos de las políticas de la Unión***;

Or. de

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 32
Apartado 11

11. Acoge con satisfacción el hecho de que, ***cinco años después de la proclamación de la Carta y el lanzamiento de una reflexión interna en lo que respecta a su impacto en la organización de la Comisión, ésta*** haya decidido crear un grupo de Comisarios sobre "derechos fundamentales, antidiscriminación e igualdad de trato"; pide a la Comisión y especialmente al grupo de Comisarios sobre derechos fundamentales que elaboren una estrategia completa y coherente para abordar en qué medida se hacen efectivos los derechos fundamentales y los derechos humanos y para evaluar su impacto;

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 33
Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Recuerda que los Estados miembros y las Instituciones de la Unión disponen de un derecho de recurso privilegiado ante el Tribunal en interés de la ley y considera que el Parlamento debería, por esta vía, convertirse en abogado de los derechos de los ciudadanos cuando exista la posibilidad de que los derechos fundamentales se vean afectados por un acto de la Unión;

Or. fr

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 34
Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Recuerda que la Comisión Europea, y su Presidente en particular, tiene el deber institucional de intervenir contra todas las formas de discriminación y de comprobar hasta qué punto se respetan los derechos humanos y fundamentales;

Or. it

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 35
Título nuevo antes del apartado 11

Refuerzo de la transparencia mutua entre los Estados miembros

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada y Giusto Catania

Enmienda 36
Apartado 11 ter (nuevo)

11 ter. Considera políticamente esencial introducir la noción de fomento de los derechos fundamentales entre los objetivos que hay que perseguir a la hora de simplificar y de reorganizar el acervo comunitario y de la Unión; considera, por otra parte, que este nuevo examen se impone de manera prioritaria:
– en lo que respecta al acervo en materia de derecho de competencia o de libre prestación de servicios, cuando se trate de proteger el pluralismo y la libertad de expresión,
– en lo que respecta a la aplicación en las Instituciones de la Unión del principio del derecho a la buena administración, tal y como ha sugerido en repetidas ocasiones el Defensor del Pueblo Europeo y, recientemente, también el Tribunal,
– en lo que respecta a garantizar el acceso a los textos preparatorios durante el proceso legislativo, en particular, ante las instancias del Consejo;

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 37
Apartado 11 quáter (nuevo)

11 quáter. ***Lamenta que, en el momento de la aplicación del Derecho comunitario y de la Unión, los Estados miembros se muestren cada vez más reacios con respecto al reconocimiento mutuo, bajo pretexto de un nivel de protección inadecuado de los derechos fundamentales en un Estado miembro u otro; recuerda a este respecto la jurisprudencia del Tribunal (Asunto Gözütok, C-187/01) y pide a las administraciones de los Estados requeridos que faciliten elementos precisos para justificar sus reticencias y a las administraciones de los Estados requerientes que faciliten las aclaraciones que pudieren resultar necesarias;***

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 38
Apartado 11 quinquies (nuevo)

11 quinquies. ***Recuerda, por otra parte, que una negativa a cooperar por razones tan graves como la violación de los derechos fundamentales por parte de otro Estado miembro, caso de confirmarse, podría justificar que se pida a la Comisión o al Parlamento Europeo que activen el procedimiento de alerta previsto en el artículo 7 del Tratado UE, más en beneficio de las personas interesadas que de las administraciones;***

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 39
Apartado 11 sexies (nuevo)

11 sexies. ***Insta a la Comisión a que se organice a fin de garantizar toda la cooperación y asistencia necesarias, antes incluso de iniciar cualquier procedimiento contencioso, para permitir que los Estados miembros superen posibles problemas de aplicación del Derecho comunitario y de medidas de la Unión; considera esencial que exista una transparencia especial a la hora de transponer medidas de la Unión relacionadas con los derechos fundamentales; en este caso, la Comisión pondrá a disposición del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales las informaciones relativas a los problemas de transposición; estas informaciones se establecen en el curso del debate anual sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia;***

reitera su convicción de que esta asistencia se impone ya a nivel de las negociaciones de adhesión con países candidatos o en el momento de activa cláusulas de salvaguardia para la consecución del Espacio de libertad, seguridad y justicia;

Or. fr

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 40
Título y apartado 11 quáter (nuevos)

Refuerzo de la protección jurisdiccional a escala de la Unión y de los Estados miembros

11 quáter. Considera que el Tribunal de Justicia ha desempeñado un papel determinante para que la Comunidad y la Unión se conviertan en una «Comunidad» y una Unión de derecho y ello, en particular, gracias al diálogo fecundo entre jueces nacionales y europeos en el marco de la función de interpretación prejudicial que los Tratados reconocen al Tribunal; reconoce, por otra parte, el alcance significativo de sentencias recientes en materia de respeto de la vida familiar([1])de libertad de expresión([2]), de protección de la dignidad humana([3]), de lucha contra las discriminaciones([4]), de protección de datos([5]), de derecho a un juicio justo([6]), de restricciones al derecho de ejercer una actividad profesional, así como el ejercicio del derecho a la propiedad, cuando estas restricciones responden a objetivos de interés general([7]);

Or. fr

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 41
Apartado 11 quinquies (nuevo)

11 quinquies. Lamenta que se sigan previendo límites a las Competencias del Tribunal,

[1] *Sentencia de 11 de julio de 2002, Carpenter (C-60/00, Rec. p. I-6279) (véanse los puntos 45-46 y disp.)*
[2] *Sentencia de 6 de marzo de 2001, Connolly / Comisión (C-274/99 P, Rec. p. I-1611) (véanse los puntos 37-42)*
[3] *Sentencia de 14 de octubre de 2004, Omega (C-36/02) (véanse los puntos 34-35, 39-41 y disp.), Sentencia de 9 de octubre de 2001, Reino de los Países Bajos / Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (C-377/98, Rec. p. I-7079) (véanse los puntos 70-75, 77-79)*
[4] *Sentencia de 9 de septiembre de 2003, Rinke (C-25/02, Rec. p. I-8349) (véanse los puntos 25, 28, disp. 1)*
[5] *Sentencia de 20 de mayo de 2003, Österreichischer Rundfunk y otros (C-465/00, C-138/01 y C-139/01, Rec. p. I-4989) (véase el punto 68)*
[6] *Auto de 4 de febrero de 2000, Emesa Sugar (C-17/98, Rec. p. I-665) (véanse los puntos 8-10, 14-15, 18, 20)*
[7] *Sentencia de 15 de julio de 2004, Di Lenardo y Dilexport (C-37/02 y C-38/02) (véanse los puntos 82-85) Sentencia de 11 de septiembre de 2002, Pfizer Animal Health / Consejo de la Unión Europea (T-13/99, Rec. p. II-3305) (véanse los puntos 456-457)*

tanto en el marco del primer pilar (artículo 68 del Tratado CE) como, y de manera más significativa, en el marco del segundo y del tercer pilar (artículo 35 del Tratado UE); se pregunta, a este respecto, acerca del respeto del principio del Estado de derecho en una Unión que pretende ser a la vez espacio de derechos pero "sin juez"; pide al Consejo que suprima con urgencia las limitaciones previstas en el artículo 68 del Tratado CE y a los once Estados miembros que aún no han aceptado la competencia del Tribunal en el tercer pilar que lo hagan lo antes posible;

Or. fr

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 42
Apartado 11 sexies (nuevo)

11 sexies. ***Felicita al Tribunal por los recientes avances realizados en materia de procedimiento y le pide que siga avanzando mediante el examen de la posibilidad de crear una Cámara especializada para los asuntos relacionados con el espacio de libertad, seguridad y justicia;***

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 43
Apartado 11 septies (nuevo)

11 septies. ***Apoya la propuesta del Consejo Europeo, recogida en el programa de La Haya, destinada a reforzar el diálogo entre los Tribunales Supremos de los Estados miembros, propuesta que ha tomado forma recientemente, por iniciativa de dichos Tribunales Supremos, mediante la creación de las redes de los Tribunales de Casación, Consejos de Estado, Consejos Superiores de la Magistratura y, muy recientemente, mediante contactos entre Tribunales Constitucionales; considera que estas iniciativas señalan no sólo la voluntad de las más altas jurisdicciones de compartir sus experiencias sino que constituyen también el principio de un orden público europeo que tiene su razón de ser en el objetivo común de proteger los derechos fundamentales;***

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 44
Título nuevo antes del apartado 11

Difusión de la protección de los derechos fundamentales en el exterior de la Unión

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 45
Apartado 11 octies (nuevo)

11 octies. ***Considera que el carácter mismo de universalidad e indivisibilidad de los derechos fundamentales debe llevar a la Unión Europea y a sus Estados miembros a fomentar la difusión de estos derechos en sus relaciones con terceros países y con las organizaciones internacionales como:***

- las Naciones Unidas, que han iniciado un proceso de reforma concediendo un lugar especial a la protección de los derechos fundamentales, que constituye la condición previa de toda política de fomento de la democracia; la Unión Europea debería, en su calidad de tal, participar activamente en la aplicación de esta reforma reforzando en mayor medida sus iniciativas exteriores en este ámbito y participando en el posible establecimiento de una relación con las Naciones Unidas en este ámbito,

- el Consejo de Europa, en cuyo seno los Estados miembros de la Unión gozan ahora de una posición preeminente; esta relación particular debería, por razones evidentes de transparencia y coherencia de la acción política, traducirse en la inclusión en los Convenios existentes o en fase de negociación de cláusulas que permitan a la Unión, en su calidad de tal, ser parte de estos acuerdos, al lado o en lugar de sus Estados miembros, de conformidad con las competencias que le conceden los Tratados;

Or. fr

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 46
Apartado 14

14. Opina que debe ***procederse a un intercambio de mejores prácticas entre las organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales en materia de derechos humanos;***

Or. pt

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 47
Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Opina que el Parlamento Europeo, y teniendo en cuenta, entre otros, los informes del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, debe estudiar la posibilidad de, a través de su Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, elaborar un informe de iniciativa que analice la legislación de los Países Bálticos, concretamente de Estonia y Letonia, que discrimina a una parte de la población a la hora de ejercer sus derechos políticos -entre ellos el derecho activo y pasivo a participar en las elecciones-, lo que contraviene gravemente la Carta de Derechos Fundamentales, el Proyecto de Constitución Europea y los fundamentos políticos de la Unión;

Or. es

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 48
Apartado 14 ter (nuevo)

14 ter. Desea llamar la atención sobre el informe del año 2001 del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre la "continua violación de los Derechos Humanos en el País Vasco", situación ésta que se mantiene y que resulta una anomalía excepcional en el conjunto de la Unión. La población no nacionalista está discriminada de hecho en el ejercicio de sus derechos civiles, particularmente a la hora de participar de forma activa y pasiva en los procesos electorales en igualdad de condiciones. Para muchos ciudadanos vascos ese derecho constitucional sigue siendo aún hoy una aspiración, a pesar de estar amparado por las leyes del Estado español;

Or. es

Enmienda presentada por Martine Roure y Giusto Catania

Enmienda 49
Apartado 14 bis (nuevo)

Refuerzo del diálogo con la sociedad civil

14 bis. Sigue convencido de que la protección de los derechos fundamentales será tanto

más eficaz cuanto que los propios ciudadanos sean conscientes de sus derechos y puedan exigir la protección de los mismos, incluso antes de recurrir a la justicia, mediante el fomento de la participación en la formación de las decisiones y en su puesta en práctica; en esta perspectiva, la creación de comisiones e institutos nacionales para los derechos fundamentales puede a la vez permitir a las ONG estructurar mejor sus posiciones y, por otra parte, centrar en mayor medida las denuncias de tratos considerados abusivos;

Or. fr

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 50
Apartado 15

15. Recuerda el papel significativo de los diversos mecanismos e instituciones de supervisión del Consejo de Europa en materia de derechos humanos; exhorta a las instituciones de la UE y a la Agencia a que aprovechen esta experiencia, tengan en cuenta estos mecanismos y ***a que se articulen en un procedimiento de trabajo en red;***

Or. pt

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 51
Apartado 15 bis (nuevo)

***15 bis. Propone la elaboración de un Código de Conducta interinstitucional, destinado a conferir mayor coherencia y equidad a la acción exterior de la Unión en materia de democratización y derechos humanos, tal y como ya se aprobó en el 2002 a propuesta de la Comisión de Asuntos Exteriores. Este Código debería regir las relaciones entre la Unión y los más de 120 Estados a los que les es aplicable actualmente la cláusula democrática en cuanto elemento esencial de los acuerdos de todo tipo que los ligan con aquellos*;**

Or. es

Enmienda presentada por Ioannis Varvitsiotis

Enmienda 52
Apartado 16

16. Cree que debe elaborarse un modelo funcional de cooperación y que la próxima propuesta legislativa de la Comisión sobre la Agencia debe incluir propuestas

concretas, ***incluidas unas definiciones claras de las competencias de esta Agencia y de las demás agencias (el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y el Instituto Europeo para la Igualdad),*** incluido un vínculo institucionalizado entre el Consejo de Europa y la futura Agencia de Derechos Fundamentales, tanto para evitar duplicaciones como para ofrecer a la Agencia todas las aportaciones necesarias ***y garantizar su eficacia***;

Or. el

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 53
Apartado 16 bis (nuevo)

16 bis. Considera que, en el contexto del fomento de los derechos fundamentales, la Unión Europea debería poder remitirse a una Agencia cuyo objetivo esencial fuera facilitar todas las informaciones necesarias para el desarrollo de:

- su actividad legislativa;

- su actividad de control en el marco del artículo 7 del Tratado UE;

- su papel de impulsión política y de sensibilización con respecto a los derechos fundamentales;

Or. fr

Enmienda presentada por Jean-Marie Cavada

Enmienda 54
Apartado 16 ter (nuevo)

16 ter. Está convencido de que una condición previa para la buena interacción entre la Agencia y las Instituciones europeas será la independencia y la credibilidad de la misma;

Or. fr

Enmienda presentada por Ioannis Varvitsiotis

Enmienda 55
Apartado 16 bis (nuevo)

16 bis. Considera que antes de crear nuevas organizaciones para defender los derechos humanos es necesario estudiar la consolidación de las organizaciones existentes y la

posibilidad de fusionarlas para aumentar su operatividad;

Or. el

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 56
Apartado 17

17. Señala que la creación de la Agencia ***deberá*** contribuir a aumentar la confianza mutua entre los Estados miembros ***y constituir una garantía del respeto continuo de los principios enunciados en los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea;***

Or. pt

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 57
Apartado 17

17. Señala que la creación de la Agencia debe contribuir a aumentar la confianza mutua entre los Estados miembros***. La Agencia debe observar y registrar las violaciones de derechos humanos cometidas en la Unión Europea***;

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 58
Apartado 17 bis (nuevo)

17 bis. Considera que el ámbito principal de acción de la Agencia debe ser la UE, pero que también debe abarcar terceros países cuando éstos estén involucrados en asuntos de derechos humanos que afecten a la Unión;

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 59
Apartado 18

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 60
Apartado 18 bis (nuevo)

18 bis. Considera que la Agencia debe actuar como organización global que se ocupe de todos los asuntos de derechos humanos, para evitar la coexistencia de distintas estructuras que desarrollen la misma actividad;

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 61
Apartado 18 ter (nuevo)

18 ter. Señala que los asuntos relacionados con los derechos de la mujer son asuntos de derechos humanos; insiste, por lo tanto, en la necesidad de que el futuro Instituto europeo para las cuestiones de género forme parte de la Agencia de Derechos Humanos y actúe en nombre propio; es importante, por ser racional, económico y coherente, que el futuro Instituto europeo para las cuestiones de género esté situado en el mismo lugar que la Agencia;

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 62
Apartado 18 quáter (nuevo)

18 quáter. Señala que la abolición de la esclavitud moderna en una Unión ampliada es un objetivo de gran importancia que no se logrará combatiendo simplemente la trata de seres humanos dentro de la Unión Europea; la protección de las personas expuestas al riesgo de ser víctimas de este comercio y de ser vendidas en la Unión debería ser uno de los cometidos específicos de la Agencia;

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 63
Apartado 18 quinquies (nuevo)

18 quinquies. Señala que la protección de las minorías étnicas y nacionales en una Unión ampliada será un asunto de gran importancia que no se resolverá por completo combatiendo simplemente la xenofobia y la discriminación; este problema, sumamente complejo, debe abordarse desde otros ángulos, además de éste; la protección de las minorías étnicas y nacionales debería ser uno de los cometidos específicos de la Agencia;

Or. en

Enmienda presentada por Johannes Voggenhuber

Enmienda 64
Apartado 18

18. Considera que, una vez que se ***hayan creado*** organismos responsables de la supervisión de aspectos específicos de la política de derechos humanos en la Unión (como el "Gender Institute", Instituto europeo para las cuestiones de género) para mejorar la ejecución de las políticas de la UE en todos estos ámbitos, estos organismos deberían estar vinculados formalmente con la Agencia convirtiéndose en parte de la red de redes; exhorta al Consejo Europeo, al Consejo y a la Comisión a que sigan un planteamiento racional, rentable y coherente cuando creen nuevos organismos encargados de los derechos fundamentales;

Or. en

Enmienda presentada por Claude Moraes

Enmienda 65
Apartado 18 bis (nuevo)

18 bis. Recuerda la decisión del Consejo Europeo de utilizar como base el actual Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y acoge con satisfacción las garantías dadas por la Comisión en el sentido de que el actual mandato del Observatorio, que consiste en combatir el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, se mantendrá como componente esencial del mandato de la Agencia de Derechos Fundamentales y no será diluido;

Or. en

Enmienda presentada por Johannes Voggenhuber

Enmienda 66
Apartado 19

19. Pide a la Comisión que otorgue a la Agencia un mandato fuerte y el poder de seguir el desarrollo de ***la aplicación de la legislación comunitaria en los Estados miembros, dentro del pleno respeto de*** la Carta de los Derechos Fundamentales y de los derechos humanos en los países de la Unión Europea y en los países candidatos con los que se han firmado acuerdos de adhesión;

Or. en

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 67
Apartado 19

19. Pide a la Comisión que otorgue a la Agencia un mandato fuerte y el poder de seguir el desarrollo de la Carta de los Derechos Fundamentales y de los derechos humanos en los países de la Unión Europea y en los países candidatos con los que se han firmado acuerdos de adhesión***, así como la capacidad de conocer y evaluar el cumplimiento del Código de Conducta interinstitucional en terceros países*** ;

Or. es

Enmienda presentada por Martine Roure

Enmienda 68
Apartado 19

19. ***Considera que*** la Agencia ***debe disponer de*** un mandato fuerte y ***de las competencias necesarias para*** seguir el desarrollo de la Carta de los Derechos Fundamentales y de los derechos humanos en los países de la Unión Europea y en los países candidatos con los que se han firmado acuerdos de adhesión;

Or. fr

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 69
Apartado 22

22. Sostiene que, al diseñar este nuevo instrumento, debe prestarse una atención especial a las tres funciones principales que debe cumplir esa institución (fomentar los derechos

fundamentales, ***controlar el respeto de los derechos fundamentales*** y aumentar la conciencia de los protagonistas, ***los Estados miembros,*** las instituciones de la UE y los ciudadanos) para cubrir las necesidades estratégicas de un espacio común de libertad, seguridad y justicia;

Or. de

Enmienda presentada por Johannes Voggenhuber

Enmienda 70
Apartado 23 bis (nuevo)

23 bis. Considera que la Agencia de Derechos Fundamentales ocupará una posición destacada entre las agencias de la UE y debe ser vista como plenamente autónoma; considera que la Agencia gozará de mayor legitimidad si los miembros de sus órganos de gestión son nombrados por el Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda presentada por Antoine Duquesne

Enmienda 71
Apartado 23

23. Considera que, como parte de su función de fomentar los derechos fundamentales, la futura Agencia debería prestar un apoyo proactivo a la política de derechos humanos de dos formas: determinando en qué casos harían más falta modificaciones legislativas, y supervisando la aplicación y la ejecución de la legislación en vigor; ***la Agencia no deberá tener, en ningún caso, competencias jurisdiccionales;***

Or. fr

Enmienda presentada por Sarah Ludford

Enmienda 72
Apartado 24

24. Considera que el principal papel de la Agencia debe ser supervisar los derechos humanos en la UE con objeto de elaborar un informe anual ***(supresión)*** sobre la situación de estos derechos ***que deberá ser presentado al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión, acompañado de recomendaciones***;

Or. en

Enmienda presentada por Claude Moraes

Enmienda 73
Apartado 24

24. ***Considera que el cometido principal de la Agencia debe ser observar la situación de los derechos humanos en la Unión Europea con vistas a preparar y presentar un informe anual que sirva de base para que el Parlamento Europeo extraiga conclusiones políticas de la situación de los derechos humanos en la UE;***

Or. en

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 74
Apartado 24

24. ***Considera que la Agencia debería elaborar, como parte de su labor de protección de los derechos fundamentales, un informe anual sobre la situación de los derechos comprendidos en su ámbito de actividad y presentarlo oficialmente al Parlamento Europeo;***

Or. en

Enmienda presentada por Johannes Voggenhuber

Enmienda 75
Apartado 24 ter (nuevo)

24 ter. Considera, además, que la Agencia debería rendir cuentas directa y principalmente al Parlamento Europeo; ello significaría un valor añadido para su actividad y garantizaría la legitimidad de la misma;

Or. en

Enmienda presentada por Sarah Ludford

Enmienda 76
Apartado 25

25. Mantiene que debe atribuirse ***específicamente*** a la Agencia ***la tarea de asesorar sobre la observancia o el incumplimiento de*** las disposiciones ***del artículo 6*** del Tratado de la UE ***y sobre la iniciación de un procedimiento de propuesta motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Tratado UE, teniendo los Estados miembros y las Instituciones de la UE la obligación de actuar con arreglo a la***

propuesta o expresar las razones que tengan para no hacerlo;

Or. en

Enmienda presentada por Lapo Pistelli

Enmienda 77
Apartado 26

26. Afirma que la Agencia debe dar pasos concretos para encontrar las mejores maneras de concienciar a la población de la Unión Europea ***y a las personas que se encuentren en ella*** sobre los derechos fundamentales de que goza y crear una cultura de los derechos fundamentales en la UE, que pueda fomentarse después con éxito más allá de las fronteras de la Unión, como uno de sus valores básicos;

Or. en

Enmienda presentada por Lapo Pistelli

Enmienda 78
Apartado 26 bis (nuevo)

26 bis. Considera que estas medidas concretas deberán incluir acciones de formación organizadas por la Agencia y destinadas a operadores de los derechos humanos en Europa, tanto si se trata de representantes de la sociedad civil como de organizaciones profesionales;

Or. fr

Enmienda presentada por Lapo Pistelli

Enmienda 79
Apartado 26 bis (nuevo)

26 bis. Considera oportuno que los ciudadanos europeos, y cualquier persona que se encuentre en la Unión Europea tengan derecho a señalar a la Agencia posibles casos de violación de los derechos fundamentales según las modalidades previstas por la Agencia;

Or. it

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 80
Apartado 27

27. Considera que para ejercer estas tres funciones primordiales la Agencia debería recoger datos a través de sus redes y analizarlos, y que debería estar facultada para ***elaborar informes destinados*** al Parlamento, al Consejo y a la Comisión;

Or. it

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 81
Apartado 27

27. Considera que para ejercer estas tres funciones primordiales la Agencia debería recoger datos a través de sus redes y analizarlos, y que debería estar facultada***, previa solicitud,*** para emitir dictámenes al Parlamento, al Consejo y a la Comisión ***o a*** presentar recomendaciones ***de propia iniciativa***;

Or. de

Enmienda presentada por Giovanni Claudio Fava

Enmienda 82
Apartado 27

27. Considera que para ejercer estas tres funciones primordiales la Agencia debería recoger datos a través de sus redes y analizarlos, y que debería estar facultada para emitir dictámenes y presentar recomendaciones al Parlamento, al Consejo y a la Comisión, ***también con vistas a la celebración de acuerdos de asociación con terceros países;***

Or. it

Enmienda presentada por Sarah Ludford

Enmienda 83
Apartado 27

27. Considera que para ejercer estas tres funciones primordiales la Agencia debería recoger datos a través de sus redes y analizarlos, ***que también debería efectuar "evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales" en relación con las propuestas y programas políticos y legislativos*** y que debería estar facultada para

emitir dictámenes y presentar recomendaciones al Parlamento, al Consejo y a la Comisión;

Or. en

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 84
Apartado 28

28. Considera que la supervisión que ejercerá la Agencia tendrá el valor añadido de ofrecer una visión horizontal ***(supresión)*** de la protección y el fomento de los derechos fundamentales, razón por la cual deberían quedar cubiertos todos los derechos contemplados en la Carta de los Derechos Fundamentales y las disposiciones pertinentes de la primera parte del Tratado Constitucional ***(supresión);***

Or. pt

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 85
Apartado 28

28. Considera que la supervisión que ejercerá la Agencia tendrá el valor añadido de ofrecer una visión horizontal y holística de la protección y el fomento de los derechos fundamentales, razón por la cual deberían quedar cubiertos todos los derechos contemplados en la Carta de los Derechos Fundamentales y las disposiciones pertinentes de la primera parte del Tratado Constitucional; considera ***(supresión)*** que ***el Parlamento Europeo*** debería ***(supresión)*** establecer ***las*** prioridades ***de la Agencia*** con un enfoque temático ***(supresión)*** en su programa de trabajo anual;

Or. it

Enmienda presentada por Kinga Gál

Enmienda 86
Apartado 28

28. ***Considera que la labor de vigilancia de la Agencia ofrecerá el valor añadido de proporcionar una visión horizontal e integradora de la defensa y la promoción de los derechos humanos, por lo cual debería cubrir todos los derechos contemplados en la Carta de Derechos Fundamentales y todas las disposiciones relevantes del Tratado constitucional; considera que el programa de trabajo de la Agencia debería centrarse cada año en un tema determinado;***

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 87
Apartado 29

29. Propone que la Agencia se estructure sobre la base de diversos sectores que se ocupan de las cuestiones que son objeto de la Carta de los Derechos Fundamentales - como complemento al mandato del EUMC para luchar contra el racismo y la xenofobia - por ejemplo, las libertades de expresión, de reunión y asociación y de pensamiento, los derechos a la educación y a la libertad, la solidaridad y los derechos sociales, los derechos infantiles, la igualdad de género, ***la violencia ejercida contra las mujeres, la salud reproductiva, la trata de seres humanos,*** los derechos de los ciudadanos y la justicia, la cuestión romaní y los derechos de las minorías; ***considera que, aunque el ámbito principal de actividad de la Agencia deba ser la UE, la Agencia debe tener la posibilidad de cubrir terceros países cuando éstos estén involucrados en asuntos de derechos humanos que afecten a la Unión;***

Or. en

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 88
Apartado 29

29. Propone que la Agencia se estructure sobre la base de diversos sectores que se ocupan de las cuestiones que son objeto de la Carta de los Derechos Fundamentales - como complemento al mandato del EUMC para luchar contra el racismo y la xenofobia - por ejemplo, las libertades de expresión, de reunión y asociación y de pensamiento, ***el derecho a participar en igualdad de condiciones en los procesos electorales,*** los derechos a la educación y a la libertad, la solidaridad y los derechos sociales, los derechos infantiles, la igualdad de género, los derechos de los ciudadanos y la justicia, la cuestión romaní y los derechos de las minorías;

Or. es

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 89
Apartado 29

29. Propone que la Agencia se estructure ***en ámbitos que se correspondan con los que se abordan en*** la Carta de los Derechos Fundamentales***; en caso de que en relación con***

un ámbito concreto exista ya un instituto europeo como, por ejemplo, en relación con la equiparación de los derechos de los hombres y las mujeres, el Instituto Europeo para la igualdad de género, este instituto especial debería asumir las funciones de la Agencia en ese ámbito en nombre de dicha Agencia;

Or. de

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 90
Apartado 29

suprimido

Or. pt

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 91
Apartado 29

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Lapo Pistelli

Enmienda 92
Apartado 29

29. Propone que la Agencia se estructure sobre la base de diversos sectores que se ocupan de las cuestiones que son objeto de la Carta de los Derechos Fundamentales - como complemento al mandato del EUMC para luchar contra el racismo y la xenofobia - por ejemplo, las libertades de expresión, de reunión y asociación y de pensamiento, los derechos a la educación y a la libertad, la solidaridad y los derechos sociales, los derechos infantiles, la igualdad de género, los derechos de los ciudadanos y la justicia, ***el derecho de asilo,*** la cuestión romaní y los derechos de las minorías;

Or. en

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 93
Apartado 30

suprimido

Or. pt

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 94
Apartado 30 bis (nuevo)

30 bis. Considera esencial que la Agencia disponga de un estatuto de entidad independiente, democráticamente responsable ante el Parlamento Europeo y con la obligación de informar a las comisiones parlamentarias competentes según los temas;

Or. pt

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 95
Apartado 30 ter (nuevo)

30 ter. Considera que, con respecto a la nueva Constitución, la Agencia deberá presentar un informe anual de actividades a la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo;

Or. pt

Enmienda presentada por Viktória Mohácsi

Enmienda 96
Apartado 30

30. Observa que la protección de las minorías nacionales en una UE ampliada será un problema importante y que no se logrará simplemente con la lucha contra la xenofobia y la discriminación; señala que este problema complejo también debe abordarse desde otros ángulos, razón por la cual un departamento específico de la Agencia debería abordar la cuestión de las minorías nacionales; ***se declara convencido de que la Agencia de Derechos Fundamentales debe concentrar sus recursos en los problemas más urgentes que afecten a los grupos de alto riesgo, como las comunidades romaníes, judías y musulmanas, dando así una respuesta rápida y***

eficaz a las actitudes, cada vez más extendidas, de odio a los romà, antisemitismo e islamofobia;

Or. en

Enmienda presentada por Rosa Díez González

Enmienda 97
Apartado 30 bis (nuevo)

30 bis. ***La Agencia deberá también analizar si en algún país de la Unión se produce persecución por razones ideológicas, así como las circunstancias jurídicas, políticas y sociales, en las que se pudiera estar produciendo esa grave vulneración de los derechos fundamentales;***

Or. es

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 98
Apartado 30

30. Observa que la protección de las minorías nacionales en una UE ampliada será un problema importante y que no se logrará simplemente con la lucha contra la xenofobia y la discriminación; señala que este problema complejo también debe abordarse desde otros ángulos ***y que la cuestión de la protección de las minorías nacionales debería ser una de las tareas específicas de la Agencia***;

Or. en

Enmienda presentada por Maria da Assunção Esteves

Enmienda 99
Apartado 31

31. Considera esencial que la Agencia ***(supresión)*** disponga del personal y los recursos presupuestarios suficientes para poder cumplir su ambicioso mandato, y de un consejo de administración con representantes de alto nivel de los Estados miembros, de los tribunales supremos/constitucionales, de los organismos de derechos humanos, de las instituciones de la UE y del Consejo de Europa;

Or. pt

Enmienda presentada por Giovanni Claudio Fava

Enmienda 100
Apartado 31

31. Considera esencial que la Agencia sea independiente y disponga del personal y los recursos presupuestarios suficientes para poder cumplir su ambicioso mandato, y de un consejo de administración con representantes de alto nivel de los Estados miembros, de los tribunales supremos/constitucionales, ***de las ONG y demás entidades de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos fundamentales,*** de las instituciones de la UE y del Consejo de Europa;

Or. it

Enmienda presentada por Giusto Catania

Enmienda 101
Apartado 31

31. Considera esencial que la Agencia sea independiente y disponga del personal y los recursos presupuestarios suficientes para poder cumplir su ambicioso mandato, y de un consejo de administración ***nombrado por el Parlamento Europeo por mayoría cualificada y compuesto por*** representantes ***de valía reconocida*** de los tribunales supremos/constitucionales, de los organismos de derechos humanos, ***de la sociedad civil,*** de las Instituciones ***europeas*** y del Consejo de Europa;

Or. it

Enmienda presentada por Antoine Duquesne

Enmienda 102
Apartado 31

31. Considera esencial que la Agencia sea independiente y disponga del personal y los recursos presupuestarios suficientes para poder cumplir su ambicioso mandato, y de un consejo de administración con representantes de alto nivel de los Estados miembros, de los tribunales supremos/constitucionales, de los organismos de derechos humanos, de las instituciones de la UE, ***designados por el Parlamento Europeo por mayoría cualificada con el fin de garantizar la autoridad, la independencia y el pluralismo de la representación;***

Or. fr

Enmienda presentada por Sarah Ludford

Enmienda 103
Apartado 31

31. Considera esencial que la Agencia sea independiente y disponga del personal y los recursos presupuestarios suficientes para poder cumplir su ambicioso mandato, y de un consejo de administración con representantes de alto nivel de ***las organizaciones no gubernamentales independientes y*** de los organismos de derechos humanos ***(supresión)***;

Or. en

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 104
Apartado 31

31. ***Considera esencial que la Agencia ocupe una posición destacada entre las agencias de la UE y que sea considerada plenamente independiente y por encima de toda crítica en todos los aspectos; su jefe deberá presentar una excelente hoja de servicios en el ámbito de los derechos humanos; su Consejo de Administración deberá estar formado por expertos independientes y del máximo renombre profesional procedentes de todos los Estados miembros, que deberán contar con la seguridad de la estabilidad en sus puestos; por último, la Agencia deberá contar con los recursos de personal y presupuestarios que le permitan cumplir un mandato tan ambicioso como el que se le otorgará;***

Or. en

Enmienda presentada por Ioannis Varvitsiotis

Enmienda 105
Apartado 31 bis (nuevo)

31 bis. Considera que el Parlamento Europeo debería nombrar al Consejo de Administración de la Agencia y que, al elegir a sus miembros, debería concederse la prioridad a los antiguos miembros de los tribunales constitucionales;

Or. el

Enmienda presentada por Giusto Catania, Lapo Pistelli y Martine Roure

Enmienda 106
Apartado 32 bis (nuevo)

32 bis. ***Considera que la mayoría de las recomendaciones que figuran en la presente resolución están destinadas a asegurar la recogida, el análisis y el tratamiento de las informaciones con vistas a la evaluación del impacto de la protección de los derechos fundamentales en el ejercicio de las competencias de la Comunidad y de la Unión; por otra parte, su objetivo es también mejorar la organización de los procedimientos administrativos y legislativos, y tienen su fundamento jurídico en particular en las políticas de lucha contra las discriminaciones (artículo 13 del Tratado CE), de libre circulación, de asilo, de protección de datos y de transparencia;***

Or. fr

Enmienda presentada por Lapo Pistelli y Martine Roure

Enmienda 107
Apartado 32 ter (nuevo)

32 ter. Considera, en la misma perspectiva, que el propio acto que define la función de recogida de informaciones puede constituir el fundamento jurídico para la creación de la Agencia de Derechos Fundamentales, cuya función es subsidiaria de la de las Instituciones en los ámbitos abordados en la presente resolución; en estas condiciones, debería imponerse el recurso al procedimiento de codecisión con el Parlamento y a la mayoría cualificada en el seno del Consejo;

Or. fr

Enmienda presentada por Lapo Pistelli y Martine Roure

Enmienda 108
Apartado 32 quáter (nuevo)

32 quáter. Pide a la Comisión, de conformidad con el artículo 192 del Tratado CE, que presente una propuesta legislativa sobre la base de las indicaciones mencionadas anteriormente; deja que sea la Comisión la que juzgue si sería necesaria una medida en el ámbito del tercer pilar, y que remita a una medida comunitaria, según las iniciativas vinculadas a la cooperación judicial y policial en materia penal;

Or. fr

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 109
Apartado 32

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 110
Apartado 32 bis (nuevo)

32 bis. Considera que la legitimidad y la credibilidad de la Agencia resultarían muy fortalecidas si correspondiera al Parlamento Europeo adoptar la decisión definitiva, por mayoría cualificada, sobre el nombramiento del director de la misma y, si procediera, de su cese;

Or. en

Enmienda presentada por Maria Carlshamre

Enmienda 111
Apartado 34 (nuevo)

34. Considera que la Agencia, junto con el futuro Instituto europeo para las cuestiones de género, debería estar situada en el edificio de Parlamento Europeo en Estrasburgo (Francia);

Or. en